y en fé de todo yo el Escribano =

Felipe de Maria Alzorna

Antemi
D. Diego Manuel
de Lesarri

Ayuntamiento de 26 de Mayo.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara, á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, por testimonio de mi el Esno., se juntaron segun costumbre los Sres. D.n Felipe Maria de Alzorna y Zubeta Alcalde, D.n José Leon de Aberdia, D.n José Agustin de Lyzaguirre, D.n Ramon de Lizarralde y D.n Pedro de Gurmendi Alzza Regidores, D.n Mariano de Latierro Diputado del Comun, y D.n José de Marcabal, Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa; y estando asi juntos y congregados, se leyó un memorial del tenor sig.te = Señor Ayuntamiento de esta villa de Vergara = Los infrascritos interesados como reparadores de los cuatro trozos de las calles de esta expresada villa, á V.S. con la mas profunda sumision y respeto esponen: que habiendoles sido ofrecido el pago de la reparacion de las mismas Calles bajo de Esta publica, y con aplicacion del arbitrio llamado de Caminos á escepcion de dos mil r.s anuales que destinó V.S. para la Conservacion de los que desde esta villa á la de Placencia se dirigen, no ha sido cumplida la referida obligacion en la mas minima parte los años

pasados de 1823 y 1824 en los que debian haber percibido de doce á trece mil r.s líquidos cuya falta ha sido causa de que los unos de los exponentes no tengan su cupo en giro y circulacion con grave perjuicio de sus intereses, y los otros que tubieron que recibir capitales á interes subido para llenar su contrata se hallan amenazados por sus acreedores con ejecuciones y embargos respecto no han podido satisfacerles sus créditos, ni intereses devengados = Se persuaden los exponentes que V.S. tomará en consideracion el crítico estado en que se encuentran, proporcionandoles alivio en cuanto sea compatible con la situacion de la villa que V.S. representa, en cuyo supuesto toman los exponentes la libertad de proponer á V.S. que pudiera servirse de aplicarles los nueve mil r.s en que el recordado arbitrio fué rematado para el presente año, sin obligacion empero de contribuir con dos mil r.s para reparar los Caminos desde esta á Placencia, y pidiendo desde el momento los correspondientes libramientos que negociados proporcionarian á los exponentes fondos en metalico p.a salir de sus urgencias: por lo que = Suplican á V.S. con el mayor rendimiento se digne hacerles la aplicacion de los nueve mil r.s del arbitrio concedido con el de Caminos, libres de la contribucion de los dos mil r.s, expidiendo á favor de los exponentes las correspondientes libranzas, en proporcion del haber de cada uno, cuyo favor esperan de la notoria justificacion de V.S. Vergara 19 de Mayo de 1826 = B. L. M. de V.S. sus mas atos S.S. = Esteban de Berraondo = Manuel de Madinabeitia = José de Zulueta. ——

Y el Ayuntamiento enterado del memorial inserto, y de la justicia de la solicitud de los Suplicantes, acordó que por este año se les entreguen los nueve mil r.s v.n en que se remató en almoneda pública el arbitrio de Cuatro mrs en cada azumbre de vino, concedido con el de Caminos, sin baja ninguna, y que los dos mil r.s destinados p.a la hermandad de Caminos del rio Deva, se pagnen de otro ramo. ——

Asi mismo se acordó, que á D.n Juan de Sugasti Mtro Relojero vecino de la de Mondragon, se le expida libramiento de los cien duc.s v.n que percibe anualmente p.a cobro del importe del reloj

que hizo para la Yglesia Parroquial de San Pedro de esta Villa.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde, por si y por los demas segun Costumbre, y en fé de todo yo el Esno #

Antemi
D.n Diego Manuel de Lesarri

Ayuntam.to de 15 de Junio.

En la Sala Consistorial de esta villa de Segura á quince de Junio de mil ochocientos veinte y seis, estando juntos y congregados, segun Costumbre los Sres. D.n Felipe M.a de Azcona y Zuloeta Alcalde, D.n José Fran.co de Ansuategui Teniente de Sindico Pror. gral, por ausencia del propietario, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Lyzaguirre y D.n Pedro de Ayanz Elorza Regidores, D.n Mariano de Latiers, Diputado del Comun, D.n José de Lbarzabal Diputado de villa, y D.n Agustin de Lombida Sindico Personero, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa: Y estando asi juntos y congregados se leyó una Circular del Lic.do D.n Ramon de Mora, Teniente Corregidor de esta Prov.a de Guipuzcoa de fha nueve del Corriente mes, en la que inserta la Real orden de ocho de Mayo ultimo, comunicada al Ill.mo Señor D.n Nicolas de Carrera, Director general de Propios y arbitrios del Reyno, y por S.E. al Caballero Corregidor en trece del mismo p.a su inteligencia y cumplimiento, por la cual quiere S. M. que tentro del